



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal

2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Ciudad de Oliva (Cba.), 03 de Diciembre de 2024.

DECRETO N°: 355/2024

Y VISTO:

La Ordenanza N°: 490/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria y recepcionada en este Poder Ejecutivo el día 03 de diciembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la norma sancionada ese Cuerpo Deliberante dona : "...**Artículo N° 1: DONESE**, a la Delegación Oliva del Colegio de Abogados de Villa María en la persona de su Presidente y Secretario, el lote identificado como el inmueble ubicado en el Departamento Tercero Arriba, Pedanía los Zorros, Ciudad de Oliva, designado como LOTE 100 de la Manzana 55 al Sur de la vía férrea, que se describe como sigue: Parcela de cuatro lados, que partiendo del vértice A, con rumbo SurEste hasta el vértice B, con ángulo interno de 90°00,00", forman el lado A-B que mide 15,00 m y linda con la calle Pedro Ernesto Rodríguez; desde el vértice B, con rumbo SurOeste hasta el vértice C y ángulo interno de 90°00;00", forman el lado B-C, que mide 30,00 m y linda con la parcela 002; desde el vértice C hasta el vértice D, con ángulo interno de 90°00,00", forman el lado C-D que mide 15,00 m y linda con el lote 101; desde el vértice D hasta el vértice A, con ángulo interno de 90°00,00", cerrando la figura, forman el lado D-A que mide 30,00 m y linda con la Parcela 004. Superficie total es de 450,00 m², Matrícula 1900361, Cuenta N° 330543950165, Nomenclatura 3305130101055100. **Artículo N° 2:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación".

Que de acuerdo al Art. 123, inc. 1° de la Carta Orgánica Municipal "...Son Atribuciones y deberes del Intendente: 1) Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sean necesarios..."

Por todo ello:

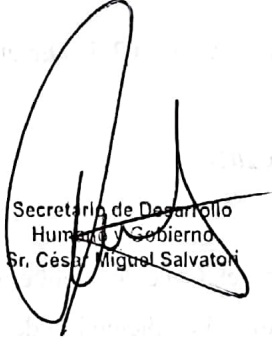
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

D E C R E T A

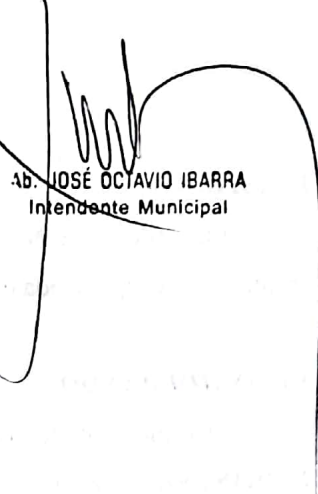
Artículo 1: PROMULGUESE la Ordenanza Municipal N°: 490/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, en todos y cada uno de sus artículos.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno. Sr. Cesar Miguel Salvatori.

Artículo 3: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -


Secretario de Desarrollo
Humano y Gobierno
Sr. Cesar Miguel Salvatori




Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal